

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1459

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0169 Licencia Urbanística de Construcción de Abril 29 del 2019)

RADICACION 66001-1-201008
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO (D) DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. JUAN DIEGO RESTREPO CALLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 1121 DE MARZO 15 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **JOSE DANIEL RESTREPO RAMIREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **18.607.749**, solicitó modificación de la **Licencia Urbanística 190169 de Construcción** de fecha **Abril 29 del 2019**
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

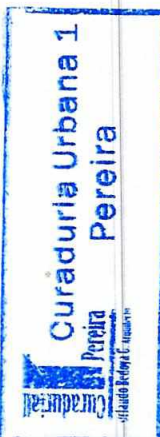
Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la **Resolución N° 66001-1-19-0169 Licencia Urbanística de Construcción** de fecha **Abril 29 del 2019**, en el sentido de ampliar 211 m², quedando de la siguiente manera

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad OBRA NUEVA al predio ubicado en el LOTE 2 CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE ANDALUCIA SECTOR CERRITOS, identificado con la Ficha Catastral No. 00-01-00-00-0002-0805-8-00-00-0595, con Matricula Inmobiliaria No. 290-153900, propiedad de JOSE DANIEL RESTREPO RAMIREZ, constante de un área superficial de 1276.30.M², para la construcción de una VIVIENDA CAMPESTRE UN PISO con un área de 371 m² y PISCINA. En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con los artículos 287 y 387 del Acuerdo 18 de 2000 y el artículo 321 del Acuerdo 23 de 2006. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° Modificar el artículo 2° de la **Resolución N° 66001-1-19-0169 Licencia Urbanística de Construcción** de fecha **Abril 29 del 2019**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2° La licencia Urbanística de Construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La aprobación de Piscina tiene una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



JDR

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1459

(Modificación a la Resolución N° 66001-1-19-0169 Licencia Urbanística de Construcción de Abril 29 del 2019)

RADICACION 66001-1-201008
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

La presente Resolución deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente

Artículo 3° Que los demás artículos de la **Resolución N° 66001-1-19-0169 Licencia Urbanística de Construcción** de fecha **Abril 29 del 2019**, siguen vigentes

Artículo 4° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Abril 16 de 2021

JUAN DIEGO RESTREPO C.
JUAN DIEGO RESTREPO CALLE
Curador Urbano 1 (D)

